ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1 Página 1 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16 2 VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42	FIRMADO 18/12/2023 14:42



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 5 de Diciembre de 2023

Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23		
OTROS DATOS Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16 2 VICEPRESIDENTA 2º DIPUTADA DE FCONOMÍA. HACIENDA. COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de	FIRMADO 18/12/2023 14:42

Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023

ORDEN DEL DÍA

• Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

- **1.** Aprobación –si procede- del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 21 de Noviembre de 2023 (Expediente 269/2023/OTGES-OT).).Pág. 3
- **2.** Expediente de subvención directa a favor del Plena Inclusión Extremadura para reparar el sistema de climatización de la residencia de personas con discapacidad en Cabeza del Buey. (Expediente 2023/17/ SYTSUB-JG).Pág. 4

Sección de Urgencia:

Modificación del Convenio de concesión de Subvención Directa entre la
Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la mejora
del Centro Residencial de Atención a personas mayores dependientes (Expediente
2022/16/SYTSUB-JG).

. Pág. 17

ay. Ju

Peticiones y preguntasPág. 34

....

Secretaría General www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

En Badajoz, siendo las trece horas y dieciocho minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en segunda convocatoria, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por la Vicepresidenta Segunda doña Carmen Yáñez Quirós, concurriendo los/as Diputados/as provinciales don Francisco Buenavista García, don Ramón Díaz Farias, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña Lourdes Linares Matito y doña Ana Belén Valls Muñoz asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusa su asistencia a la sesión la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco, y los Diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo y don Abel González Ramiro.

A continuación, la Vicepresidenta Segunda declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

ASUNTOS:

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidencia propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

2. Expediente de subvención directa a favor del Plena Inclusión Extremadura para reparar el sistema de climatización de la residencia de personas con discapacidad en Cabeza del Buey. (Expediente 2023/17/ SYTSUB-JG).

Desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 15 de septiembre de 2023, presentada por la Asociación Plena Inclusión Cabeza del Buey, por la que solicita colaboración económica para la financiación de gastos de capital derivados del Proyecto de reparación y sustitución del sistema de climatización del edificio de residencia de personas con discapacidad en esa localidad.

Plena Inclusión Cabeza del Buey es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública desde 2005, con una trayectoria de más de 44 años en nuestra región, para el apoyo a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias en la Comarca de la Serena (Peñalsordo, Zarza Capilla, Capilla, Helechal, Benquerencia de la Serena, Castuera, Zalamea de la Serena, Quintana de la Serena, Monterrubio de la Serena, etc).-Presta los servicios de atención temprana, habilitación funcional, centro de día, centro ocupacional, colegio de educación especial y residencia de apoyo extenso y apoyo limitado, y está acreditada como servicio residencial dentro del Madex desde 2008

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

OTROS DATOS

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

FIRMAS

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

ESTADO

FIRMADO 18/12/2023 14:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

El proyecto objeto de esta subvención está dirigido a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo del servicio de Residencia de Apoyo Extenso con 29 personas con discapacidad intelectual, de los cuales 20 son hombres y 9 mujeres; y la Residencia de Apoyo Limitado con 13 personas con discapacidad intelectual, de los cuales 9 son hombres y 4 mujeres. En este colectivo hay además otras situaciones de desventaja social como personas con enfermedad social asociada y personas en situación de envejecimiento por razón de discapacidad o por deterioro cognitivo.

La instalación de climatización del edificio residencial es eléctrica en su totalidad y desde el año 2021 vienen produciéndose averías continuadas en los motores y compresores. En el año 2023 se averió el último compresor y se decidió hacer una inversión en un nuevo sistema de climatización VRV, cuya inversión era elevada y por tanto imposible de llevar a cabo. Analizadas las posibles alternativas, se decide reparar el sistema de climatización del edificio de la residencia, sustituyéndolo por un sistema de consolas splits y cassettes independientes que evita una obra importante y reduce la inversión en al menos una tercera parte siempre con el objetivo final de mejorar la calidad de vida de un colectivo de la población extremeña muy desfavorecido.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a Plena Inclusión Cabeza del Buey, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social, económicas y humanitarias.

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP n° 240 de 20 de diciembre de 2022), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia »

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión emitido desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación al Desarrollo, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz; en el apartado 3.2 de la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación de Badajoz para 2023, la Junta de Gobierno por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), manifiestando su abstención la Diputada doña Ana Belen Valls Muñoz y con la unanimidad del resto de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder a Plena Inclusión Cabeza del Buey, una subvención directa por Junta de Gobierno para financiar gastos de capital derivados del "Proyecto de reparación y sustitución del sistema de climatización del edificio de residencia de personas con discapacidad de Plena Inclusión Cabeza del Buey".

La cuantía de la ayuda asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23100/78000/0100 "Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

TERCERO. Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a Plena Inclusión Cabeza del Buey, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16 2.- VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las siguientes para cada una de las dos actuaciones previstas:

- ▶ Plena Inclusión Cabeza del Buey es una entidad sin ánimo de lucro con sede en la localidad de Cabeza del Buey, declarada de Utilidad Pública desde 2005, que tiene concertados todos los servicios de atención a personas con discapacidad, entre ellos el servicio residencial que acoge a personas de localidades de la Comarca de la Serena y del resto de Extremadura.
- ▶ La Residencia de Apoyo Extenso, acoge a 29 personas con discapacidad intelectual; la Residencia de Apoyo Limitado, acoge a 13 personas con discapacidad intelectual, además de personas en situación de desventaja social con enfermedad mental asociada y en situación de envejecimiento por razón de discapacidad o por deterioro cognitivo, que es a quienes va dirigido este proyecto con el que se pretende mejorar la atención y cuidados de un sector verdaderamente vulnerable.

Desde Plena Inclusión se pone de manifiesto la necesidad de acometer la reparación del sistema de climatización del edificio de Residencia, que surte a las habitaciones, cocina, comedor, despachos y zonas comunes de calefacción y aire acondicionado. Para ello, se ha tenido que sustituir completamente por un nuevo sistema de climatización más eficiente y económico de consolas splits y cassettes independientes que evita la obra y reduce considerablemente el presupuesto de la inversión. Estamos ante un proyecto de gran envergadura cuyo objetivo es mejorar la atención y cuidados de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo para el que Plena Inclusión necesita de la ayuda económica de Diputación de Badajoz en su objetivo de acometer y ejecutar de forma urgente la inversión del nuevo sistema de climatización anteriormente mencionado, quedando justificadas las razones de interés económicas, sociales y humanitarias, pues se trata de asistir a un sector de la población muy vulnerable, deduciéndose del objeto de la subvención una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de dicha actividad.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la LGS y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23		
OTROS DATOS Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1 Página 8 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/12/2023 15:16 2. VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz, Firmado 18/12/2023 14:42	FIRMADO 18/12/2023 14:42



DIPUTACIÓN PARA JOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

CUARTO. La concesión de la ayuda está sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en financiar gastos de capital derivados del "Proyecto de reparación y sustitución del sistema de climatización del edificio de residencia de personas con discapacidad de Plena Inclusión Cabeza del Buey" y concretamente serían:

- Maquinaria e instalación.
- Proyecto y dirección de obra.

<u>Plazo de ejecución:</u> **Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados** desde el día 1 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de noviembre de 2023.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23		
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003,
 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

<u>Justificación:</u>

1. Forma de Remisión de la justificación.

El expediente justificativo se remitirá través de de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: https://sede.dip-badajoz.es/

Asociaciones sin fines de lucro: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos

2.- Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Documentación a aportar en la justificación.

3.1. Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

DOCUMENTO	ACTA IC	E 40 00
.ACTA: 36 _	_ACTA JG	5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Si la entidad beneficiaria guisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo <u>ofsubvenciones@dip-badajoz.es</u>, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2. Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23	

OTROS DATOS

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones. El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2024.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O DE JUSTIFICACIÓN

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23	

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de dos años.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el "Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada" que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

SEXTO.-Pago de la subvención. Debido a la situación económica del beneficiario, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

SÉPTIMO. De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad aespecificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

IDENTIFICADORES

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1 Página 14 de 34

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

OCTAVO. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro
- <u>Justificación defectuosa</u>, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

NOVENO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

<u>DÉCIMO</u>.- Protección de Datos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación https://transparencia.dip-badajoz.es/.

<u>DÉCIMOPRIMERO</u>: Notificar los acuerdos adoptados a Plena Inclusión Cabeza del Buey, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como dar traslados de los mismos al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Sección de Urgencia:

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, la Vicepresidenta Segunda, Sra. Yáñez Quirós, informa de la existencia de dos asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno -si así lo estima- declararlos previa y especialmente de urgencia.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia de los expedientes, para resolver como a continuación se indica.

1. Modificación del Convenio de concesión de Subvención Directa entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la mejora del Centro Residencial de Atención a personas mayores dependientes (Expediente 2022/16/SYTSUB-JG).

Con fecha 20 de diciembre de 2022 se suscribió convenio entre Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra que instrumentaliza la concesión de una subvención directa para la financiación de las obras de construcción del centro residencial de atención a personas mayores dependientes.

La cuantía de la ayuda ascendía a DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000,00 €.) y se financiaban con cargo a la aplicación presupuestaria 132/94223/76200/1100 "Convenio Red Centros Residenciales Atención Personas Mayores Dependientes" de los Presupuestos Generales de la Corporación para las anualidades 2022, 2023 y 2024 con la siguientes distribución:

Anualidad	Importe (€)
2022	400.000,00
2023	1.000.000,00
2024	1.000.000,00

Con fecha 6 de febrero de 2023 se realizó el abono de la primera anualidad por importe de 400.000,00 euros.

Recientemente, el 19 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra solicitó la modificación del convenio suscrito, argumentando incidencias insalvables que imposibilitan el cumplimiento de los plazos establecidos, tales como la disponibilidad de los terrenos necesarios

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

para la construcción de la residencia de mayores y la complejidad de los trámites previos a su construcción (concurso de proyectos, redacción de proyecto y adjudicación de las obras).

De igual manera, en la misma solicitud expresa la disposición por parte de la entidad local de contribuir con recursos propios en la cuantía de 600.000 €, a la financiación de la obra, consiguiendo así una mejora en el proyecto y por ende en las instalaciones del citado centro asistencial de mayores.

En este contexto, el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, eleva a la Junta de Gobierno propuesta para la modificación del convenio, en particular de las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y séptima en lo relativo a la financiación, pago, justificación, modificando la distribución de los importes inicialmente consignados para cada una de las anualidades y las obligaciones de las partes.

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

Primero. En cuanto a la modificación del convenio suscrito, lo establecido en los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, que establece que la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En el mismo sentido, la cláusula sexta del convenio suscrito señala que podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

FIRMAS

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

ESTADO

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Así, en este caso, las circunstancias alegadas por el Ayuntamiento se consideran adecuadas, proporcionadas y razonables para modificar el convenio suscrito.

Segundo. Sobre la competencia para su autorización, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno de la Diputación, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria en 5 de Julio de 2023 (BOP de 10 julio), delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra "4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales" y "18. Concesión de las subvenciones plurianuales".

Tercero. Al tratarse de competencias delegadas por el Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno", y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1 Página 20 de 34

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16 2.- VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de

Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

Cuarto: Que, en cuanto a la concesión de la ayuda a través del otorgamiento de una subvención directa, el acuerdo inicial de Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2022, del que trae causa, expresa al respecto:

"Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, **son de carácter social**.

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente: informe justificativo de la urgencia del Director de Área de Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico; informes de fiscalización y de sostenibilidad financera emitidos por la Intervención provincial; informe del Secretario General; así como el resto de documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, (BOP del 10 de julio) en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados a la Modificación del Convenio de concesión de Subvención Directa entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la mejora del Centro Residencial de Atención a personas mayores dependientes, ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

SEGUNDO. Aprobar la Modificación del Convenio de concesión de Subvención Directa entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la mejora del Centro Residencial de Atención a personas mayores dependientes, en sus cláusulas primera, tercera, cuarta quinta y séptima relativas a la financiación, pago, justificación, modificando la distribución de los importes inicialmente consignados para cada una de las anualidades y las obligaciones de las partes; y, asimismo, autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

TERCERO. Conceder al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, una subvención para la financiación de las obras de construcción del centro residencial de atención a personas mayores dependientes.

La cuantía de la ayuda asciende DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000,00 €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132/94223/76200/1100 "Convenio Red Centros Residenciales Atención Personas Mayores Dependientes" de los Presupuestos Generales de la Corporación para las anualidades 2022, 2023,2024,2025, 2026 y 2027 con la siguiente distribución temporal:

Anualidad	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
2022	400.000,00	0,00	400.000,00
2023	0,00	0,00	0,00
2024	0,00	69.000,00	69.000,00
2025	446.000,00	131.000,00	577.000,00
2026	777.000,00	200.000,00	977.000,00
2027	777.000,00	200.000,00	977.000,00
TOTAL	2.400.000,00	600.000,00	3.000.000,00

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El importe previsto en las anualidades de 2025 a 2027 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Diputación de Badajoz para dichos ejercicios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23	

OTROS DATOS

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

CUARTO. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de lo establecido en las nuevas cláusulas del texto del convenio que se recogen en el documento "Modificación del convenio de concesión de subvención directa entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, para la mejora del Centro Residencial de atención a personas mayores dependientes" y en todo caso, al siguiente régimen jurídico:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución y gastos subvencionables.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en la construcción de un nuevo centro residencial de una planta sobre rasante y semisótano destinada a almacén.

Plazo de ejecución: Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2027.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2027 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

En concreto se consideran gastos subvencionables los inherentes a las actuaciones descritas en la Memoria de construcción del centro residencial, tales como redacción proyecto, ejecución de las obras y equipamientos.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2027.

- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2027.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

- No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

2. Justificación.

2.1. Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/

Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23	

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1 Página 24 de 34

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

3. Documentación a aportar en la justificación:

3.1. Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

3.2. Económica:

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en el que se haga constar:

- Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23	

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1 Página 25 de 34

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2028.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El beneficiario de la ayuda (el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra) está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de OTPOS DATOS

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

ESTADO

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, en toda la información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, se dejará constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php
- g) <u>El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra se compromete a la aportación de un total de 600.000.00 € durante los ejercicios de 2024 a 2027-</u>

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

QUINTO. En cuanto al pago de la subvención, debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención mediante pagos a cuenta, respondiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de las cantidades abonadas y de la aportación a la que se compromete la Entidad Local, presentada conforme al punto cuarto del acuerdo de concesión, una vez notificada el mismo.

El pago de la anualidad de 2022 se realizará tras la firma del convenio que formalizará la concesión de la subvención

El pago de la anualidad de 2025, previa justificación de los gastos y pagos realizados hasta el 30 de diciembre de 2024 y que deberá ser remitida antes del 30 de marzo de dicha anualidad. La entidad local justificará el importe abonado en 2022 y la aportación realizada en 2023 por el Ayuntamiento.

El pago de la anualidad de 2026, previa justificación de los gastos y pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2025 que deberá alcanzar como mínimo el importe abonado por Diputación y el aportado por el Ayuntamiento correspondiente a la anualidad de 2025 y que deberá ser remitida antes del antes del 30 de marzo de dicha anualidad.

El pago de la anualidad de 2027, previa justificación de los gastos y pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2026, que deberá alcanzar como mínimo el importe abonado por Diputación y el aportado por el Ayuntamiento correspondiente a la anualidad de 2026 y que deberá ser remitida antes del antes del 30 de marzo de dicha anualidad.

Con fecha límite 31 de marzo de 2028 deberá justificarse el importe total de la actuación de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

SEXTO. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.
- No aportación financiación a la que se compromete el Ayuntamiento: Reintegro de la cantidad no aportada.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMO. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio que se celebre, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.. El Secretario General notificará los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Fregenal, así como dará traslado de los mismos a las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; y al resto de Servicios, Delegaciones o Áreas de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1 Página 30 de 34

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

2. Aprobación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención directa para la ejecución de las obras "Separata: duplicación de la EX-351, tramo BA-060, Glorieta EX-A2-R2 en Villanueva de Ia Serena" (Expediente 2023/6/INGR-SUBOT).

Al objeto de adecuar la intersección en la que confluyen cinco vías y canalizar todo el tráfico por ellas generado, y a su vez mejorar tanto la seguridad viaria como la comodidad del usuario, se proyectó una glorieta, situada sobre la intersección de las carreteras EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena y BA-060, Don Benito (EX-106) a EX-351.

A tal efecto, con fecha 4 de diciembre de 2020, fue suscrito un se firmó el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de "Duplicación de la EX-351. Tramo BA-060 Glorieta EX-A2-R2", publicado en el DOE núm. 48, de 28 de diciembre de 2020, firmándose posteriormente una Addenda al mismo con fecha 29 de junio de 2022 y cuya vigencia ya está agotada.

Dicho convenio fue resuelto sin que la obra se iniciara ante la imposibilidad de cumplimiento de los plazos de como consecuencia de la extraordinaria subida de precios de materiales para la cual fueron insuficientes las medidas recogidas en el Decreto ley 2/2022, de 4 de mayo, lo que supuso la imposibilidad de asumir estos costes por parte de la empresa adjudicataria.

Como consecuencia de dicha resolución se llevó a cabo la devolución de la única aportación realizada hasta ese momento por la Junta de Extremadura por importe de 450.0000 euros.

En su consecuencia, y en base al interés que concita, las Instituciones referenciadas promueven la firma de un nuevo convenio para la llevar a cabo estas obras, siendo de común interés tanto para la Diputación de Badajoz como para la Junta de Extremadura, respondiendo a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas Administraciones,

En este contexto, desde Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación, la firma del convenio sobre concesión de subvención directa

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1 Página 31 de 34

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

para la ejecución de las obras "Separata: duplicación de la EX-351, tramo BA-060, Glorieta EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley. El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para la seguridad vial como para el desarrollo socioeconómico de las localidades de Villanueva de la Serena y demás de la comarca.

La Diputación de Badajoz abonará las cuantías que aparecen establecidas en la Estipulación Tercera del texto del Convenio (CUANTÍA), asumiendo un compromiso de aportación total por importe de 860.539,65 euros (IVA incluido), correspondiendo al restante 50 % del coste de ejecución del proyecto redactado, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65003/0900 de los Presupuesto de la Corporación Provincial, correspondiendo igualmente 21.178,56 € a la anualidad de 2023 y 839.361,09 a la anualidad de 2024.

La financiación del convenio asciende a la cantidad de 1.721.079,29 €, siendo los compromisos que causan cada una de las partes firmantes los siguientes:

Entidad	2023	2024	2025	TOTALES
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (860.539,64 €)	250.000,00€	337.946,67 €	272.592,97€	860.539,64€
Diputación de Badajoz (860.539,65 €)	21.178,56€	839.361,09€	0,00€	860.539,65€
Total	271.178,56 €	1.177.307,76 €	272.592,97 €	1.721.079,29 €

La vigencia y plena efectividad del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación final de la obra subvencionada. En este sentido, el apartado B) número cuarto de la Cláusula Quinta del citado Convenio, relativo a las obligaciones

Página 32 de 34

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

de la Diputación Provincial de Badajoz, establece el compromiso por parte de la Institución Provincial, a que la totalidad de las obras objeto de la subvención estén finalizados a fecha de 1 de mayo de 2025.

Sobre la competencia de la Diputación Provincial de Badajoz en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Asimismo, acerca de la competencia para la autorización de la firma del Convenio, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en 1 de Julio de 2023 delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra "4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Asimismo, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas" (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno", y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

Página 33 de 34

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente: informe justificativo de la urgencia del Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; informes de fiscalización y de sostenibilidad financera emitidos por la Intervención provincial; informe del Secretario General; así como el resto de documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, (BOP de 10 de julio) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención directa para la ejecución de las obras "Separata: duplicación de la EX-351, tramo BA-060, Glorieta EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el Convenio plurianual interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención directa para la ejecución de las obras "Separata: duplicación de la EX-351, tramo BA-060, Glorieta EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena" y autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

.ACTA: 36_ACTA JG 5.12.23

Código para validación: NK5JH-U1VPY-UKLF1

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/12/2023 15:16

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 18/12/2023 14:42

FIRMADO 18/12/2023 14:42



Página 34 de 34



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 5.DICIEMBRE.2023 Expediente Firmadoc 280/2023/OTGES-OT

Tercero. Autorizada la plurianualidad y la elevación de los límites porcentuales a que se refieren los puntos anteriores, el Presidente de la Institución provincial, en el ejercicio de sus competencias, procederá a la firma del referido convenio. Los trámites posteriores serán formalizados por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, así como por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio respecto a la financiación del gasto, así como el resto de actuaciones y trámites necesarios para el desarrollo del convenio interadministrativo promovido.

Cuarto. Dar cuenta de los acuerdos suscritos en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio que se celebre, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a Dirección General, Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, competente en la materia, así como dará traslado de los mismos a los Servicios, Delegaciones o Áreas de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

Peticiones y preguntas.

En la presente sesión no se plantean peticiones ni preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós, da por finalizada la Sesión a las trece horas y treinta y un minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,